



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 18 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ELECCIONES

Circular.

Habiendo sido repuesto el Ayuntamiento constitucional de Sahagun que venia siéndolo en 2 de Marzo de 1884, y debiendo renovarse la mitad más antigua de los Concejales que le correspondían salir en la elección bienal anulada de Mayo de 1885, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 de la ley municipal, he acordado se proceda á elección en el citado término á fin de verificar dicha renovación los días 8, 9, 10 y 11 de Agosto próximo, con encargo de que se observen y cumplan puntualmente en todos los actos y operaciones anteriores y posteriores los términos y prescripciones de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, y de la municipal, debiendo los que resulten elegidos, colocarse en el lugar de los más antiguos que debieron cesar en 1885.

Leon 19 de Julio de 1886.

El Gobernador.
Luis Rivera.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

DON LUIS RIVERA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber que por D. Gregorio Gutierrez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Manuel de Orbe é Ipiña, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 13 del mes de la fecha á las diez y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 72 pertenencias de la mina de carbon llamada *Collin*, sita en término del pueblo de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana y punto llamado las debesas, y linda al E. con Egido del pueblo de Orzonaga y la mina Manuela, al S. con fincas particulares, al O. con dicho Egido y al N. con el mismo Egido y las minas Flor y Aupa; hace la designación de las citadas 72 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el alto de las debesas que fué punto de partida de la mina Antonia ya caducada, y desde dicho punto se medirán 300 metros al N., 300 al S., 200 al E. y 1.000 al O., y se tendrán las 72 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente

para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 14 de Julio de 1886.

Luis Rivera.

Hago saber que por D. Valentin Casado Garcia, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Bernardino Gonzalez, vecino de Pallide, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 13 del mes de la fecha á las doce y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias de la mina de hulla llamada *La Teresita*, sita en término del pueblo de Utrera, Ayuntamiento de Vegamian, sitio del regalar, y linda por todos puntos con término de Utrera; hace la designación de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Carril de Acevedo donde está la escombrera antigua, se medirá al N. 1.100 metros, al O. 100, al M. 200 y al E. 100 metros, quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se

anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 14 de Julio de 1886.

Luis Rivera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración local.

Sección 2.ª — Negociado 1.º

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la destitucion del Secretario de Ayuntamiento de Lucillo en esa provincia, D. Agustín Alonso Criado, la Sección de Gobernación de aquel alto Cuerpo ha emitido el informe siguiente:

«Excmo. Sr.: Varios vecinos de Lucillo moradores en los diferentes pueblos que componen aquel término municipal, denunciaron al Gobernador de la provincia de Leon los abusos que en el desempeño de su cargo cometía el Secretario del Ayuntamiento D. Agustín Alonso Criado; solicitando que, una vez comprobada la exactitud de la denuncia se adoptase la resolución conveniente para impedir la continuación de los actos á que aquella se refería.

Mandó en consecuencia la autoridad provincial que se practicara una información ante el Juzgado municipal; y en su virtud prestaron declaración muchos vecinos, contándose entre ellos algunos Alcaldes de barrio, un Concejal y dos carteros conductores de la correspondencia, confirmando todos lo expuesto en la denuncia por lo cual el Gobernador destituyó al Secretario.

Oidos los descargos de éste por disposición de la Dirección general de Administración local, se ha remitido el expediente á informe de la Sección con Real orden de 24 de Mayo próximo anterior.

En cumplimiento de este encargo, observará la misma Sección que bastaría para justificar la providencia adoptada por el Gobernador la circunstancia de que D. Agustín Alonso Criado, tenga su residencia en Quintanilla de Somoza, esto es, en término municipal distrito del de Lucillo, puesto que aquel pueblo pertenece al de Prianza de la Valderna.

Niega el interesado este cargo asegurando que en Lucillo ha tenido arrendada una casa en la que ha re-

sidido y vivido; más contra tal negativa está la afirmación de un número considerable de testigos, y la de los carteros conductores de la correspondencia.

Según éstos hace diez y seis años que *siempre*, dice el uno y *constantemente*, dice el otro, han entregado al Secretario en Quintanilla de Somoza y recibido de él, la correspondencia oficial del Ayuntamiento de Lucillo.

No es lícito á ningún empleado vivir fuera del punto en que ha de prestar sus servicios; pero además bien se comprende que el Secretario de un Ayuntamiento si ha de cumplir sus obligaciones y estar pronto á atender á las necesidades perentorias que puedan presentarse, debe hallarse constantemente en su puesto, y con más motivo en distritos, que como el de Lucillo se componen de varios pueblos distantes entre sí.

De lo expuesto por los Alcaldes de barrio se deduce que no es el Alcalde, como dice el Secretario, sino este mismo quien envía ó distribuye entre aquellos los BOLETINES OFICIALES; siendo notable que no se reciben los ejemplares ó números que corresponden y que muchos de ellos no llegan íntegros; de modo que no pueden cumplirse ni hacerse públicas las disposiciones superiores.

No son satisfactorias las explicaciones que sobre esto dá Alonso Criado, quiza manifiesta el hecho extraño, que á veces inutilizara el periódico oficial, de que corta las leyes ó reglamentos que pueden coleccionarse para entregar luego un ejemplar á cada pueblo.

Entiende la Sección que la falta de remisión del BOLETIN OFICIAL ó su remisión incompleta constituye también una causa grave de las previstas en la ley municipal.

Las acusaciones que se hacen al inteteso por la forma reprobada en que interviene sin ser elector en las elecciones municipales debieron interponerse en tiempo oportuno ante quien correspondía, y no se apoyan en hechos concretos, siendo en su caso responsable el Alcalde de haberle autorizado para entrar en el colegio electoral.

De los abusos que se cometen en los repartos de contribucion y en la formación y aprobación de las cuentas municipales, de la omision de subastas cuando deban hacerse y del nombramiento ilegal de recaudadores, son responsables, según dos casos, el Alcalde, el Ayuntamiento, la Junta municipal, la policial y la de consumos, más la lec-

tura de la información adjunta procede el convencimiento de que con fundamento se ha dicho en ella que el Secretario tiene tal dominio sobre aquellas corporaciones, que él solo constituye toda la Administración municipal de Lucillo, y es por tanto moralmente responsable del estado en que se encuentra.

No basta para corregirla en su estado de perturbacion, la providencia adoptada por el Gobernador, á quien convendría prevenir que se dedique con energía y constancia á normalizar todos los servicios de aquel término.

En resumen opina la Sección que procede confirmar la resolución del Gobernador de Leon por la cual destituyó del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Lucillo á D. Agustín Alonso Criado, y hacer á dicha autoridad la prevención arriba indicada.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1886.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

(Gaceta del día 17 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

La importancia que para la ciencia tiene el conocer con exactitud los resultados de la estadística de los individuos que mordidos por animales hidrófobos se han sometido al sistema de inoculación del Doctor Pasteur hacen que esta Dirección general encargue á V. S. que desde luego forme y remita á este Centro un estado expresivo del nombre de los vecinos de esa capital y pueblos de la provincia que hayan ido á París y sufrido la inoculación profiláctica, haciendo constar en ella:

- 1.º Si han sido socorridos para el viaje por el Municipio, la provincia ó el Estado y con qué cantidad.
- 2.º Edad, estado civil y profesión.
- 3.º Constitución del individuo.
- 4.º Fecha del accidente.
- 5.º Fecha en que emprendió el viaje á París para ser inoculado en el Instituto del Doctor Pasteur.
- 6.º Fecha de la inoculación.
- 7.º Efectos producidos por la

inoculación, según el certificado expedido por el referido Doctor.

8.º Fecha de su regreso á España y estado en que se encuentra el paciente.

Esta estadística debiera venir á este Centro antes de espirar el próximo mes de Agosto y ese Gobierno de provincia cuidará de ir enviando una mensual en que comprenda los individuos que nuevamente sean atacados por animales hidrófobos, y el estado de salud en que se encuentren los comprendidos en la primitiva y subsiguientes.

Encarezco á V. S. la mayor actividad y celo en el cumplimiento de este importante servicio, y que se sirva acusar recibo de la presente circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Señor Gobernador de la provincia de....

AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Anuncio.

Por creación de una Secretaría de Sala de este Tribunal se halla vacante la plaza de oficial de Sala adscrita á tal Secretaría.

La provision tendrá lugar conforme á lo dispuesto en el art. 545 de la ley orgánica del Poder judicial y sus concordantes de la ley adicional.

Los emolumentos de que gozará serán el percibo de los derechos señalados en el arancel para asuntos civiles y criminales en que hab de prestar sus servicios.

Para ser admitido como aspirante se precisa presentar la solicitud documentada en esta Secretaría de Gobierno y término de 15 días, á contar desde el presente anuncio en la Gaceta de Madrid.

Valladolid Julio 13 de 1886.—L. Manuel Rodriguez.

AYUNTAMIENTOS.

Aldaldia constitucional de Fresno de la Vega.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas en los meses de Abril, Mayo y Junio de este año.

SESION DEL DIA 4 DE ABRIL

Presidencia del Teniente D. Ambrosio Tapia.

Se abrió con asistencia de mayo-

ría de Concejales y se aprobó el acta anterior que fué leída.

Se acuerda notificar á D. Francisco Martínez para que en el plazo de 5 días obstruya el vallado que abrió contiguo al reguero de Valdearcos y sitio de las fontanicas.

Quedó acordado que el Secretario de la corporación represente á este Ayuntamiento en la Junta que tendrá lugar el día 8 en la capital del partido para la discusión y aprobación del presupuesto de gastos carcelarios.

SESION DEL DIA 11

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió con asistencia de los Concejales en mayoría y fué aprobada el acta de la anterior.

A propuesta de la Comisión de policía urbana se acuerda el ensanche de la calle Travesía de la Serna en una extensión de 30 metros de largo por 6 de ancho próximamente.

Asimismo quedó acordado la comunicación de la calle del Forneigal con la travesía del mismo nombre y la apertura de otra calle que partiendo de ésta la pongan en comunicación con la del Calvario en su parte superior y que para llevar á efecto estos acuerdos, se forme por persona facultativa el correspondiente plano y presupuesto y que el Sr. Alcalde solicite del Sr. Gobernador la declaración de utilidad pública para que tenga lugar la expropiación forzosa previo el oportuno expediente.

Se aprueba la cuenta de gastos hechos por el comisionado para la presentación de los mozos del reemplazo del año actual ante la Comisión provincial y se acuerda librar á su favor con cargo al capítulo 12 del presupuesto la cantidad de 35 pesetas por tal concepto y como retribución.

SESION DEL DIA 18

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió con asistencia de mayoría de Concejales y se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda satisfacer á los empleados del municipio sus haberes del tercer trimestre de este año, y al Secretario los gastos de material de la Secretaría suplidos por el mismo importantes 60 pesetas.

SESION DEL DIA 25.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió con asistencia de mayoría de los Concejales y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se levantó á seguida por no haber asuntos de que tratar.

SESION DEL DIA 2 DE MAYO.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió con asistencia de los Concejales en mayoría y se aprobó el acta de la anterior.

Se procede al sorteo de ocho contribuyentes que como asociados con el Ayuntamiento adopten y elijan el medio para cubrir el cupo de consumos con los recargos y la sal y se acuerda citarles para celebrar sesión extraordinaria, con el indicado objeto, el día 7 del actual á las once de la mañana.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 7.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió con asistencia de seis Concejales y cinco asociados y el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la sesión era, el de acordar y elegir el medio ó medios para cubrir el cupo de consumos con los recargos y el de la sal señalado á este Ayuntamiento para el económico de 1886-87.

Dada lectura del art. 229 y siguientes del Reglamento de 16 de Junio de 1835, y discutido suficientemente el asunto, quedó acordado y elegido por unanimidad el medio del arriendo á venta libre de los derechos de consumos. Con la salvedad de que el Ayuntamiento, al redactar las condiciones para la subasta, rebaja los de las harinas, vino y carnes de cerdo por considerarse excesivos y ser las especies de más consumo en la localidad.

SESION DEL DIA 9.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió con asistencia de mayoría de los Concejales y se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda nombrar Alcaldes preseros, que vigilen por que se cumplan las ordenanzas de riego en la presa de San Marcos y Rodrigo-Abril, á D. Anselmo Santos y don Gregorio Fernandez de esta vecindad.

Se acuerda nombrar asimismo alcaldicos ó encargados de abogar á los vecinos, en caso de prestación personal á Antonio Melon y Angel Garcia Fonseca.

SESION DEL DIA 16

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió con asistencia de mayoría de los Concejales y se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda descotar los pastos de

las oras á la una de la tarde de este día para las labranzas y para el resto del ganado del día 20.

SESION DEL DIA 23.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió con asistencia de mayoría de los Concejales y se aprobó el acta de la anterior que fué leída.

Se acuerda que Martín Rodriguez se encargue de la custodia del campo por la retribución de 25 céntimos de peseta diarios y por la temporada de frutos pendientes.

Se acuerda descotar los pastos de la cañada titulada reguera del medio y bañadero, hoy á la una de su tarde y los del bañadero grande, el miércoles á la misma hora.

SESION DEL DIA 30.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió con asistencia de mayoría de los Concejales y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la circular de la Administración de Contribuciones de 22 del actual sobre formación de repartimientos de territorial, y se acuerda dar conocimiento de ella á la Junta pericial.

Quedó acordado comisionar al Secretario de la Corporación Domingo Prieto, para que recoja de la Administración los recibos tabacarios por territorial ó industrial.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones de los meses de Enero, Febrero y Marzo y que se remita al Sr. Gobernador.

Se acuerda descotar los pastos de pradera para las labranzas exclusivamente hasta nueva determinación.

SESION DEL DIA 6 DE JUNIO

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió con asistencia de cinco Concejales y se aprobó el acta de la anterior que fué leída.

No habiendo asuntos de que tratar se levantó.

SESION DEL DIA 13.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió con asistencia de mayoría de Concejales y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda participar al arrendatario de los derechos de consumos la aprobación del expediente de arriendo.

SESION DEL DIA 20.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió con asistencia de mayo-

ría de Concejales y se aprobó el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de la corta de las aguas de la presa de San Marcos y Rodrigo-Abril y acuerda convocar al vecindario para los días de la semana entrante laborables, con el fin de hacer la limpia en los presas y regueros de este municipio.

Se acuerda que los dueños de fincas lindantes con matrices de riego, limpien éstas en la parte que enfrenta con sus fincas durante dicha semana, y que, los que posean plantas en los banzos de presas y regueros, corten el ramaje que impide el curso de las aguas, con apercibimiento de hacerlo á su costa.

Se acuerda descotar los pastos de entresacbrados para los ganados de labranza el día 25 del actual, conduciéndolos sus dueños uncidos, embizados y por caminos carretales bajo la multa de dos pesetas.

Se acuerda satisfacer á los empleados de este Ayuntamiento sus haberes del 4.º trimestre de este año; á Pedro Reinoso, 50 pesetas por la construcción de la sala depósito de cadáveres y rejeteo del cementerio; á Bruno Marcos, 75 pesetas por importe de papel é impresos para el apéndice y reparto y su reintegro y por retribución de trabajos de escritura; y al Secretario Domingo Prieto, 120 pesetas por importe de papel, franqueo y demás material para el servicio de la Secretaría.

Se acuerda pagar á Donato Fernandez, 32 pesetas por materiales para la reforma del cementerio.

SESION DEL DIA 27.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió con asistencia de mayoría de Concejales y se aprobó el acta de la anterior.

Se adjudica en pública licitación como mejor postor, el derecho de pescar las aguas del río á Francisco Arteaga, en cantidad de 128 pesetas.

Quedó enterada la Corporación de la circular del Gobierno civil de 22 del actual sobre formación de inventario por los Ayuntamientos de todos los bienes que les corresponden.

Se acuerda anunciar vacante el cargo de Depositario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 125 pesetas.

El presente extracto está sacado de las actas originales de las sesiones que celebra este Ayuntamiento y fué aprobado en sesión del día 11 de Julio.—Domingo Prieto, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás Fernandez.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1886-87, se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicación de cuotas que á cada uno ha correspondido.

Villabraz
Villaquilambre
Sancedo

JUZGADOS.

D. Leoncio Laredo Blanco, Juez de instruccion accidental del partido de Ponferrada por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Menéndez, vecino de Santo Tomás de las Ollas, para que en el término de 10 días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaracion de inquirir en la causa criminal que contra el mismo y otros estoy instruyendo por roturacion de terrenos en montes públicos, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ponferrada á 13 de Julio de 1886.—Leoncio Laredo.—Por su mandado, Cipriano Campillo, por Ruano.

D. José Bécáres, Juez municipal de Castrocalbon.

Hago saber: que en expediente de apremio que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Tirso del Riego, vecino de La Bañeza, contra Maria Fernandez Lobato, de esta villa de Castrocalbon, sobre pago de setecientos veinte reales, intereses y costas, se acordó la subasta de los bienes que á continuacion se expresan como propios de la deudora, para el dia dos del próximo Agosto á las doce de la mañana en la Sala de este Juzgado, debiendo consignarse previamente para tomar parte en la subasta el diez por ciento, y no es admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Pesetas.

1.ª Una huerta casco de esta villa calle del Pico, cerrada de piedra por tres aires, regadía, linda de la plaza, cabida de tres áreas trece-

ta y nueve centiáreas linda al Naciente, huerta de Raimundo Turrado, Mediodía calle del Pico, tasada en cien pesetas..... 100

2.ª Una tierra en el mismo término á la vega de arriba, regadía, cabida de tres áreas y trece centiáreas linda Naciente camino de Carredamba, Poniente otra de Agustín Cenador, en cincuenta pesetas..... 50

3.ª Otra en dicho término do llaman Vega de los Matos, regadía cabida de un área cincuenta y siete centiáreas, linda Naciente otra de Francisco Aldonza y Norte caño, en cien pesetas..... 100

4.ª Otra en dicho término al pago de ballataros, regadía, cabida de una área cincuenta y siete centiáreas, linda Naciente camino ancho y Poniente caño de los padrones, en veinticinco pesetas..... 25

5.ª Una huerta en dicho término do llaman las bardas, regadía, cabida de una área cincuenta y siete centiáreas, linda Naciente huerta de José Bécáres, Poniente otra de Cipriano Perez, en cincuenta pesetas..... 50

Total..... 325

Son todas libres.—Castrocalbon Julio ocho de mil ochocientos ochenta y seis.—El Juez municipal, José Bécáres.—Por su mandado, Arsenio Gomez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta Diocesana de reparacion de Templos del Obispado de Leon.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del corriente se ha señalado el dia 13 de Agosto próximo á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion extraordinaria del templo parroquial de Maraña, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.048 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose

de manifiesto en la Secretaria de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 352 pesetas 40 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 20 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instruccion.

Leon 15 de Julio de 1886.—El Presidente, Dr. Cayetano Sentis, Vicario capitular.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de..... se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SE VENDE

en esta Imprenta al precio de cuatro reales, el Suplemento al BOLETIN OFICIAL correspondiente al dia 20 de Julio último, que contiene la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

| RABOYEROS. | | TERCEROS. | | | | PSICOYEROS. | | | | ASERVALEROS. | | | |
|--|--------------|------------------------|---------------------|---------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| A 09 y correspondiente a su propiedad. | | Temporales y vicarios. | | Proprietarios y vicarios. | | 5 de la mañana. | | 5 de la tarde. | | Difusion y datos del viento. | | ESTADO DEL CIELO. | |
| Hora. | Temperatura. | Temperatura máxima. | Temperatura mínima. | Temperatura en altura. | Temperatura en altura. | Temperatura en altura. | Temperatura en altura. | Temperatura en altura. | Temperatura en altura. | Temperatura en altura. | Temperatura en altura. | Temperatura en altura. | Temperatura en altura. |
| 30 | 63.2 | 68.2 | 61.0 | 63.8 | 84 | 0.71 | 10.6 | 3.2 | 18.3 | 12.2 | 5.8 | 9.0 | 4.6 |
| 31 | 63.0 | 68.0 | 61.0 | 63.8 | 84 | 1.40 | 9.0 | 2.5 | 18.0 | 12.2 | 5.8 | 9.0 | 4.6 |
| 1 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 2 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 3 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 4 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 5 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 6 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 7 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 8 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 9 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 10 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 11 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 12 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 13 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 14 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 15 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 16 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 17 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 18 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 19 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 20 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 21 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 22 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 23 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 24 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 25 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 26 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 27 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 28 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 29 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |
| 30 | 62.0 | 67.0 | 60.0 | 62.8 | 84 | 0.45 | 12.3 | 4.3 | 20.0 | 14.1 | 11.5 | 10.0 | 7.0 |

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

ESTACION DE LEON.

Meses de Mayo y Junio de 1886.